



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvese Proveer. (13 de julio de 2022, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 652

CIUDAD Y FECHA	18 DE JULIO DE 2022
PROCESO	DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	LEONILDE CASTILLO BOLAÑOS
DEMANDADO	HEREDEROS DEL CAUSANTE FABIO RODRÍGUEZ ARAUJO
RADICADO	865683184001-2021-00151-00

1. Visto el informe secretarial, y revisado el expediente se avizora que mediante Auto Interlocutorio N° 113 del 25 de febrero de 2022¹, se designó como curadora ad litem de la menor S.F.R.C²., a la Doctora Pilar del Socorro Melo Quetamá, a quien se notificó de su designación el día 3 de junio de 2022, mediante oficio N° 542, sin que, allegara al despacho memorial de no aceptación de la Curaduría.

Ahora bien, se avizora que el término de traslado de la demanda feneció 8 de julio del año en curso, sin que se emitiera algún pronunciamiento por la profesional del derecho, por lo que se tendrá por no contestada la demanda.

2. Por otra parte, se advierte que se encuentra vencido el término otorgado en Auto Interlocutorio N° 561 del 15 de junio de 2022, por medio del cual se requirió a la parte actora a efecto que de cumplimiento de su carga procesal referente a la notificación personal de la demandada Laura Fernanda Rodríguez, sin que a la fecha se haya allegado constancia del cumplimiento de lo requerido.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante, para que el término de 30 días, adelante las gestiones pertinentes de notificación personal de la demandada Laura Fernanda Rodríguez, So pena de desistimiento tácito.

Por secretaría, infórmese al despacho una vez haya transcurrido el término otorgado para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

¹ Visto a índice 17 del expediente digital.

² Siglas para proteger la identidad de la menor.

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **177f675406eeef190b478d872d833e2fb2e5fcfa8937f99291a4128bc1fcc00e**

Documento generado en 18/07/2022 01:27:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>